

**I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3979**

**LA FLORIDA, 10 OCT 2012**

**VISTOS:**

La solicitud de los vecinos de cerrar los Pasajes Mataveri y Antumaru, del Conjunto Habitacional Manutara, de fecha 17 de Julio de 2012; el Informe N° 1118 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 03 de Septiembre 2012; el Ord. N°721 de Secretaria Municipal, de fecha 06 de Septiembre de 2012; el acuerdo N°1302 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°137, de fecha 05 de Septiembre de 2012; lo dispuesto en la Ordenanza N°81 sobre Cierre de Calles y Pasajes; la Ley 20.499 de fecha 08 de febrero de 2011; la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese el cierre de los Pasajes Mataveri y Antumaru, del Conjunto Habitacional Manutara de La Florida, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N°81 sobre Cierre de Calles y Pasajes, representados para estos efectos por el titular don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y como suplente doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

domiciliada en [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 81, decretada con fecha de 13 de enero del año 2012.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresan su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

El administrador y vecinos deben cancelar un pago de derecho anual, según lo estipulado en la Ordenanza N° 1 de Derechos Municipales, Artículo N° 17, además de cumplir a cabalidad con las exigencias y deberes descritas en la normativa vigente.

La Dirección de Obras Municipales, a través del departamento de Infraestructura Urbana, velará por el correcto emplazamiento de los cierros que se cumpla el retiro de los mismos, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbase a las Direcciones Municipales: Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Operaciones, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, vecinos interesados, y hecho archívese.

